



Radicado: S 2024060075252

Fecha: 16/05/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN**

Por la cual se cambia el nombre de unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías

Por la cual se cambia el nombre de unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** del municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.

Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante Resolución Departamental N°125414 del 18 de Septiembre de 2014 se concedió reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN** (DANE105148000308) del municipio de El Carmen de Viboral.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2024020011793 de 14/03/2024 emite concepto favorable para cambiar el nombre de las siguientes tres sedes:

- I.E. Fray Julio Tobón con código DANE105148000308, ubicado en la Calle 32 N° 29 – 20 sede principal – **Nuevo Nombre: I.E. Fray Julio Tobón, SEDE A.**
- I.E. Fray Julio Tobón con código DANE105148000308, sede Colegio Nocturno El Carmen con código DANE 105148000651 – **Nuevo Nombre: I.E. Fray Julio Tobón, SEDE B.**
- I.E. Fray Julio Tobón DANE105148000308 sede EU El Carmen con código DANE 105148000383, ubicado en la Calle 30 N° 35 – 26 – **Nuevo Nombre: I.E. Fray Julio Tobón, SEDE C.**

Las demás sedes seguirán haciendo parte del mismo establecimiento educativo.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de nombre de las siguientes sedes de la Institución Educativa Fray Julio Tobón:

Por la cual se cambia el nombre de unas sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN del municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.

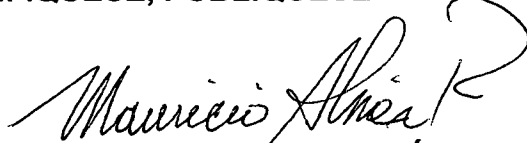
Sede	Nuevo Nombre de la Sede
I.E. Fray Julio Tobón DANE105148000308 – Sede Principal	I.E. Fray Julio Tobón, SEDE A
I.E. Fray Julio Tobón DANE105148000308 – Sede Colegio Nocturno El Carmen DANE 105148000651. Ubicado en la Calle 37 N° 27 - 76	I.E. Fray Julio Tobón, SEDE B
I.E. Fray Julio Tobón DANE105148000308 sede EU El Carmen con código DANE 105148000383, ubicado en la Calle 30 N° 35 – 26	I.E. Fray Julio Tobón, SEDE C

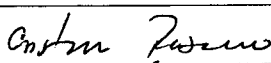

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) del INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN (DANE105148000308) del municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		2/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		6-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

100524 